

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

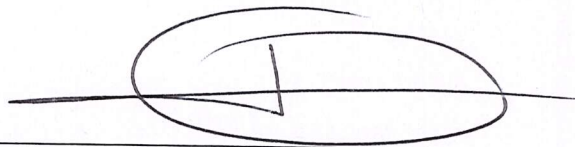
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

RUBEN OROZCO KOESTLER

PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Julio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 160 de fecha 27 de Julio de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 24 de Noviembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 28 de Agosto de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
INNOMINADO.	Guerrero	Chihuahua	RUBEN OROZCO KOESTLER.

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	238608.232	3131672.208
2	240383.574	3131567.762
3	240355.568	3130898.77
4	243148.348	3128875.85
5	239089.666	3127701.62
6	238562.373	3127943.777

Ruben Orozco Koestler
07/10/12/2015
Ruben Orozco Koestler

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
INNOMINADO.	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/30



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/197

BITÁCORA: 08/AS-0154/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 24 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
INNOMINADO.	1045.7313	1042.22	709.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
INNOMINADO.	709.2 (setecientos nueve punto dos)	20773 (veinte mil setecientos setenta y tres)

Nombre del predio: INNOMINADO.

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	24/11/15 - 31/12/16	Juniperus spp.	43.28	20	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/11/15 - 31/12/16	Pinus sp.	43.28	667	Metros cúbicos v.t.a.
1	24/11/15 - 31/12/16	Quercus spp.	43.28	837	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	77.37	124	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Pinus sp.	77.37	683	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	77.37	1187	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	37.29	21	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Pinus sp.	37.29	640	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	37.29	232	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	33.4	45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Pinus sp.	33.4	726	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	33.4	407	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	34.67	58	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Pinus sp.	34.67	658	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	34.67	629	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	37.65	20	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Pinus sp.	37.65	821	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	37.65	575	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	31.39	67	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Pinus sp.	31.39	799	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	31.39	534	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	24.8	15	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Pinus sp.	24.8	490	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	24.8	160	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	33.07	44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/24 - 31/12/24	Pinus sp.	33.07	675	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/197

BITÁCORA: 08/AS-0154/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 24 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	33.07	279	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	42.44	23	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Pinus sp.	42.44	552	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	42.44	411	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	46.1	37	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Pinus sp.	46.1	553	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	46.1	757	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	62.39	44	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Pinus sp.	62.39	633	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	62.39	789	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	118.76	79	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Pinus sp.	118.76	1047	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	118.76	1868	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	57.62	32	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Pinus sp.	57.62	628	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	57.62	852	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus spp.	28.97	18	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Pinus sp.	28.97	458	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	28.97	579	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. URIEL ESAU OLIVAS GALLEGOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 2, Número 29, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	229-UO

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
INNOMINADO.	P-08-031-INN-001/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL


LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Lic. Joel Aranda Olivas.

C. Gerente de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/197

BITÁCORA: 08/AS-0154/07/15

Chihuahua, Chihuahua, 24 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien.

C. Responsable Técnico.- Ing. Uriel Esau Olivas Gallegos.

C. Archivo

BRP/GAHS/RACQ/JMPV